SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVEN-
TA Y UNO.

q. debe protextar no obligarse per juizio
de lo que de parte tiene pagado a Su Mag-
estad = El Rexidor visto la Relazion
hecha por el S.r Don Joan Monte a Cordo
fezieron todos los S.res capitulares deste
Ayuntam.to para el passado Viernes
dos del corriente para tratar con razon
de lo cont.do en dha Rezo porzion con pena de
dos ducados q de zedula a los porteros para
ello = Y por sumar y hazer entendido dhos
Reso porzion ... a executar
luego al punto lo qual a cordar
que toque a su juris.don

Imformaziones q. los Rexidores se hagan ante los S.res del Ayuntam.to

Este Ayuntam.to el S.r Don Joan Ximenez
Rexidor dixo que porque se a experimen-
tado en muchas ocasiones aver em-
barazos a si en el Ayuntam.to como fuera
del sobre el Rezevir a el exerzizio de
Rexidor a algunas personas visto lo a cor-
dado ... haver ... lo ... que se le
... de sus despachos para lo qual se le
... aue de que qual
... que se despache ante los
S.res deste Ayuntam.to la Imformazion
que se hubiere de hazer y estado como el
exerzizio de Suprocurador General tenga
obligazion a partir ... a cor-
dado ... la dha Imformaz.on
del sugeto ... que se hiziere

[illegible marginal notes]